

PROCESO EJECUTIVO  
RADICACIÓN No. 2018-00308

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el que se encuentra pendiente emitir pronunciamiento respecto de embargo de remanente.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Enero 12 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Enero Doce (12) de Dos mil veintidós (2.022)

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que obra en el expediente oficio No. 0288 de Agosto 4 de 2021, emitido por el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla, con el que informa, que dentro del proceso 080013153015202100154, de MONOMEROS COLOMBOVENEZOLANOS S.A. contra FERTILIZANTES DEL NORTE S.A.S., JOSE MANUEL VARGAS SANCHEZ y GABRIEL RICARDO DIAZGRANADOS GONZALEZ, se decretó embargo de remanente que llegare a resultar sobre los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria N°040-564272 y 040-432501 de propiedad del demandado JOSE MANUEL VARGAS SANCHEZ, sin embargo encuentra esta agencia judicial que dicho proceso se encuentra terminado, razón por la que no es procedente acoger dicha medida.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. No acoger lo solicitado por el Juzgado Quince Civil del Circuito, en lo relativo al embargo de remanente decretado, por las razones expuestas. Líbrese oficio informando tal situación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ  
Juez

EFE